



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-MPH/A

Huancayo, 25 de abril de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**

**VISTO:**

El Informe N° 087-2023-MPH/GPP de 25 de abril de 2023 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 716-2023-MPH/GM de 25 de abril de 2023 del Gerente Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27971 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el período por el cual son elegidos los alcaldes y regidores de los centros poblados es de cuatro (04) años, contados desde su creación. Agregándose que tal procedimiento se regula por la ley de la materia;

Que, según la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 1° estipula que: “La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa”;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que en su Artículo 3°, dispone la Modificación de artículos de la Ley N° 28440.- Modificándose los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: “Artículo 2°. Fecha y convocatoria de elecciones Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”. “Artículo 5°. Procedimiento electoral y sistema de elección La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 694-MPH/CM se aprueba el Reglamento General para Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo de 2022;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 0002-2023-DNFPE/JNE la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE) adjunta la Resolución N° 066-2023-JNE que señala realización de elecciones complementarias para autoridades municipales de centros poblados para el domingo 03 de diciembre de 2023, bajo las mismas reglas del proceso del año 2022. Asimismo, prescribe que la fecha límite de convocatoria para ajustarse a los plazos electorales sea hasta el 30 de abril del año en curso;

Que, en la provincia de Huancayo se registró y reportó al JNE, ONPE, INEI y Municipalidad Distrital de Pucará a través de la Resolución de Alcaldía N° 368-2022-MPH/A del 18 de noviembre 2022, dieciocho (18) comicios efectuados y (01) una elección no realizada en el centro poblado de Marcavalle del distrito de Pucará a falta de inscripción de listas de candidatos vencido el plazo ampliado del cronograma formalizado en base al indicado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en la Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE al que se adecuó la Resolución de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto 017-2022-MPH/GPP; siendo de competencia del alcalde provincial amparado en la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificada



por Ley 31079 y la Resolución 006-2023-JNE la convocatoria para realizar elecciones complementarias en esta localidad a efectuarse el día domingo 03 de diciembre de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVÓQUESE** a Elecciones Complementarias en el Centro Poblado de Marcavalle, distrito de Pucará, para Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Marcavalle a realizarse el domingo 03 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las elecciones complementarias de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Marcavalle, distrito de Pucará se registrá por la Ordenanza Municipal N° 694-MPH/CM, en lo que resulte aplicable, conforme a lo señalado en la Resolución N° 0066-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
Dennys M. Cuba Rivera  
ALCALDE